



Comunidad  
de Madrid

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Exp.: 51/2020 (P/SUM-036098/2020)

RGM/

Este documento se ha obtenido directamente del original que  
contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos  
personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría  
comprobar el original

Secretaría General Técnica  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PRIVADO PARA LA “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ACCESO Y USO DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA (REVISTAS ELECTRÓNICAS) PARA LA BIBLIOTECA VIRTUAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID DEL SPRINGER NATURE DURANTE EL AÑO 2021”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

## **CAPÍTULO I**

### **CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 1. Características del contrato.**

**TÍTULO: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ACCESO Y USO DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA (REVISTAS ELECTRÓNICAS) PARA LA BIBLIOTECA VIRTUAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID DEL EDITOR SPINGER NATURE DURANTE EL AÑO 2021**

#### **1.- Definición del objeto del contrato:**

El objeto del presente expediente de contratación consiste en la adquisición de la licencia para el acceso en línea y uso del paquete de revistas electrónicas Springer Journals compuesto por 331 revistas a texto completo, del editor Springer Nature, durante el año 2021, así como el histórico de años anteriores, para la Biblioteca Virtual de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

El alcance del contrato se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Anexo 1 al mismo.

- **División en lotes:** No, conforme a la Memoria de la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación de fecha 29 de octubre de 2020.
- **Código CPV:** 22211000-2. Revistas Especializadas.
- **Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación:** No

#### **2.- Órganos administrativos.**

| <b>ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>                      |                                                 |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| DENOMINACIÓN                                                      | Comunidad de Madrid                             |
| CÓDIGO DIR3                                                       | A13002908                                       |
| DIRECCIÓN POSTAL                                                  | C/ Aduana, 29. 1ª planta (28013 – Madrid)       |
| <b>UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO</b> |                                                 |
| DENOMINACIÓN                                                      | UGEP de Investigación, Docencia y Documentación |
| CÓDIGO DIR3                                                       | GE0016381                                       |
| DIRECCIÓN POSTAL                                                  | C/ Aduana, 29. (28013 – Madrid)                 |

| OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD |                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| DENOMINACIÓN                                                            | INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID               |
| CÓDIGO DIR3                                                             | A13029032                                                    |
| DIRECCIÓN POSTAL                                                        | C/ Aduana, 29 28013 - Madrid                                 |
| ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO                             |                                                              |
| DENOMINACIÓN                                                            | Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación |
| DIRECCIÓN POSTAL                                                        | C/ Aduana, 29. (28013 – Madrid)                              |

- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación.

### 3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

- Tipo de presupuesto: máximo determinado
- Presupuesto:
 

|                          |                  |
|--------------------------|------------------|
| Base imponible:          | 400.000,00 euros |
| Importe del I.V.A. (4%): | 16.000,00 euros  |
| Importe total:           | 416.000,00 euros |
- Cofinanciación: No Comunidad de Madrid: 100%
- Anualidades
 

|      |            |
|------|------------|
|      | Importe    |
| 2020 | 0,00 euros |
| 2021 | 416.000,00 |
- Anualidad corriente
 

|      |                 |                  |                |
|------|-----------------|------------------|----------------|
|      | <u>Programa</u> | <u>Económica</u> | <u>Importe</u> |
| 2020 | 312D            | 64099            | 0,00 euros     |
- Código del Proyecto de Inversión: 2013/000907
- Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 400.000 euros
- Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tomado el importe total sin incluir el IVA, incluyéndose todos los conceptos que lo integran, según lo dispuesto en el artículo arriba mencionado.
- En suministros con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: NO procede.
- Incluye mantenimiento: SI
- Canon de mantenimiento: Incluido en el precio

### 4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: SI

## 5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

- **Solvencia Económica y Financiera:** se acreditará con el apartado a) del artículo 87.1 de la LCSP

- a) *“Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente”.*

**Criterios de selección:** Se exigirá un volumen anual de negocios, de modo que en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles, como mínimo se iguale el presupuesto base de licitación del contrato, IVA incluido.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro. En caso contrario, presentarán las cuentas depositadas en el registro oficial que le corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el registro Mercantil.

- **Solvencia Técnica:** se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 89.1 de la LCSP

- a) *“Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos”.*

**Criterio de selección:** Relación de los principales suministros realizados en el curso de los tres años anteriores al presente contrato, de igual o similar naturaleza, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. A tal efecto se tendrán en cuenta los suministros de igual o similar naturaleza a los del objeto de este contrato, de forma que en el año de mayor ejecución de contratos de esa naturaleza, dentro de los citados últimos tres años, el importe sea como mínimo igual al importe de licitación del presente contrato, IVA incluido.

Los suministros realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

## 6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: No procede

## 7.- Procedimiento de adjudicación.

- Tramitación anticipada: No
- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.
- Justificación del procedimiento de adjudicación: Artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. La empresa Springer Nature es la editora y distribuidora de las revistas electrónicas objeto del contrato y, por tanto, la única empresa que puede distribuir los productos que se contratan durante la vigencia del mismo, sin posibilidad de concurrencia.

**8.- Aspectos del contrato objeto de negociación.**

- Económicos: El precio y la forma de pago

**9.- Documentación técnica a presentar en relación con los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con las empresas.**

Oferta económica con el precio y oferta técnica.

**10.- Medios electrónicos.**

Licitación electrónica. Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SI

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 9** de este pliego.

Subasta electrónica: No procede

**11.- Garantía provisional: No Procede.**

**12.- Garantía definitiva.**

- Procede: Si
- Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.
- Constitución mediante retención en el precio: Si se admite
- Forma y condiciones de la retención: El importe de la garantía se descontará de la correspondiente factura.

**13.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP): No procede**

**14.- Entrega del suministro y facultades de la Administración.**

Lugar de entrega de los bienes: El lugar de entrega de la clave de acceso al servidor correspondiente será en la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación de la Consejería de Sanidad –Biblioteca Virtual-, en la sede central de la misma, sita en calle Aduana, 29, 28013 Madrid.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: Supervisión de la correcta ejecución por parte de la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación.

**15.- Plazo de ejecución.**

- Total: 12 meses desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Parciales: no procede.
- Recepciones parciales: no procede.
- Procede la prórroga del contrato: no procede.

## 16.- Condiciones especiales de ejecución del contrato y obligaciones esenciales.

Condiciones especiales de ejecución: De acuerdo con lo establecido en el artículo 202, apartados 1 y 2, de la LCSP, se establece la obligación de adoptar medidas encaminadas a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo y fomentando una mayor participación de la mujer en la empresa y la conciliación del trabajo y la vida familiar y el cumplimiento de la normativa sobre la materia de aplicación en la empresa durante toda la ejecución del contrato.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se exigirá con carácter anual y se acreditará con la presentación de certificados anuales de organismos o empresas internacionales o nacionales independientes, o bien mediante certificado de la propia empresa. El certificado deberá presentarse coincidiendo con la facturación del contrato.

La citada condición de ejecución se califica de esencial y su incumplimiento llevará aparejada la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el apartado 20 de la Propuesta de Contratación, conforme a lo previsto en la letra f) del artículo 211, de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

### Obligaciones esenciales:

- Se configura como **obligación esencial** el eficiente funcionamiento de la plataforma de acceso a los productos electrónicos contratados, siendo causa de resolución del contrato la imposibilidad de acceso a los productos contratados por causas tecnológicas o de incompatibilidad con los sistemas de información de la Consejería de Sanidad, por causa imputable al adjudicatario, por un tiempo superior a 30 días de forma continuada.
- Asimismo, **se configura como esencial** la obligación del adjudicatario de guardar la confidencialidad de toda la información puesta a su disposición por la Consejería de Sanidad necesaria para la correcta ejecución del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 17.- Penalidades.

Se exigirán las siguientes penalidades:

- En el caso de pérdida de acceso electrónico a cualquiera de las plataformas suscritas, por un periodo superior a 48 horas, por causas imputables al contratista, y por cada día transcurrido, la Administración podrá imponer una penalidad consistente en el 50% del precio diario de adjudicación del contrato, (precio de adjudicación /365) \*50%.

Lo anterior procederá en el supuesto de que la pérdida de acceso electrónico supere el periodo del 2% al mes, contabilizado según lo establecido en el PPT.

Para la determinación de las penalidades se ha tenido en cuenta que una cantidad menor al 50% del precio diario de adjudicación no incentivaría la rápida resolución del problema.

La suma de todas las penalidades no podrá superar el 50% del precio de contrato, IVA excluido.

Las penalizaciones de harán efectivas contra las facturas del pago del contrato, o en su caso contra la garantía definitiva.

**18.- Modificaciones previstas del contrato: No**

**19.- Resolución del contrato:**

- De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la LCSP al tratarse de un contrato de regulación armonizada serán de aplicación al contrato las causas de resolución establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como sus efectos.
- La Consejería de Sanidad podrá instar a la resolución del contrato por las siguientes causas:
  - a) Por el deficiente funcionamiento de la plataforma de acceso a los productos electrónicos contratados, por causas tecnológicas o de incompatibilidad con los sistemas de información de la Consejería de Sanidad, por causas imputables al contratista, que impida a los usuarios de la Biblioteca Virtual acceder a la misma por un periodo superior a 30 días de forma continuada.
  - b) El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, establecida como obligación contractual esencial en el punto 22 de la presente cláusula.
  - c) El incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato establecida como obligación contractual esencial en el punto 16 de la presente cláusula, así como las obligaciones esenciales recogidas en dicho punto.

El adjudicatario podrá instar a la resolución del contrato por las siguientes causas:

En el caso de un incumplimiento sustancial, por parte de los usuarios de la Consejería de Sanidad, de las normas de uso recogidas en la cláusula segunda del PPT y el anexo 1 de desarrollo de las citadas normas de uso. Se considerará un incumplimiento sustancial aquel que se haya producido de forma reiterada y que no haya podido subsanarse en el plazo de 30 días, tras la comunicación fehaciente por parte de la empresa adjudicataria de dicho incumplimiento. A tal efecto, el contratista enviará una notificación escrita a la Consejería de Sanidad en la que comunicará dicho incumplimiento y dará a la misma un plazo de 30 días para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo la Consejería no ha subsanado el incumplimiento el contratista podrá instar la resolución del contrato.

**Efectos de la resolución del contrato:** Le será de aplicación lo establecido en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

En los casos de resolución del contrato imputable al adjudicatario del contrato, se procederá a la liquidación del mismo, atendiendo a las prestaciones efectivamente realizadas hasta la fecha de la resolución y, en su caso, el pago de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados

**Procedimiento para la resolución del contrato:** El procedimiento de resolución se iniciará mediante Orden o Resolución del Órgano de Contratación, dando audiencia al adjudicatario responsable de la resolución, y previo informe de los Servicios Jurídicos y de la Intervención de la Comunidad de Madrid, y previa autorización, en su caso, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 20.- Régimen de pagos.

El precio del contrato se abonará en un único pago. Dicho pago se realizará tras la presentación de la correspondiente factura en el segundo trimestre del año 2021 por el importe total del contrato.

Lo anterior procederá, previa comprobación de todos los accesos electrónicos contratados y la conformidad de la factura conformada por la Unidad Promotora del expediente.

En el caso de pérdida a una o varias publicaciones, por cese de la publicación o cambio de editor, se procederá por parte de la Consejería de Sanidad a descontar del pago del precio del contrato, el importe de la publicación de que se trate, o en caso de no tener un precio unitario la parte proporcional de la misma en relación al precio de adjudicación del contrato que corresponda. Lo anterior procederá siempre y cuando no haya sido posible la sustitución de la publicación por otra de similares características acordada de mutuo acuerdo por ambas partes.

El régimen de pagos estará sometido a lo dispuesto por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

## 21.- Revisión de precios: NO procede

## 22.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista

El adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en la Ley Orgánica 13/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y a la normativa nacional que lo desarrolle. También con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y con la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y, en concreto, con lo referente al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el deber de secreto profesional, asumiendo las responsabilidades que le correspondan por su incumplimiento.

Asimismo, el adjudicatario deberá guardar la confidencialidad de toda la información puesta a su disposición por la Consejería de Sanidad necesaria para la correcta ejecución del contrato. Esta obligación se considera como esencial a los efectos previstos en el artículo 211 letra f) de la LCSP.

De igual modo, la Consejería de Sanidad deberá guardar la confidencialidad de toda la información puesta a su disposición por el adjudicatario necesaria para la correcta ejecución del contrato. A tal fin se compromete a tomar las medidas necesarias para proteger la Información confidencial frente a terceros y para limitarla a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerla para la ejecución del contrato y se comprometan a no divulgarla.

**Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.**

## 23.- Plazo de garantía: No procede por las características especiales del contrato.

- 24.- **Subcontratación:** No procede.
- 25.- **Responsable del contrato:** Unidad administrativa responsable de la Biblioteca Virtual.
- 26.- **Cesión del contrato:** La Consejería de Sanidad no cederá, transferirá ni licenciará ninguno de los derechos y obligaciones objeto del presente contrato, a menos que obtenga la autorización por escrito del adjudicatario.
- 27.- **Propiedad intelectual:** Los derechos relacionados con la propiedad intelectual de los productos suscritos pertenecen a la empresa adjudicataria, o en su caso, a sus proveedores de información, sin perjuicio de los derechos de uso reconocidos a la Consejería de Sanidad a través del presente contrato. En cualquier caso, se deberá cumplir la Ley de Propiedad Intelectual española vigente en cada momento.

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Cláusula 2.** *Régimen jurídico.*

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto la normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada y de conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 le será de aplicación lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos.

#### **Cláusula 3.** *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

**Cláusula 4.** *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 de la cláusula 1**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

**Cláusula 5.** *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <http://www.madrid.org/contratospublicos>

### CAPÍTULO III LICITACIÓN

**Cláusula 6.** *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato, al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad al amparo del artículo 168 letra a) apartado 2º, la empresa invitada

deberá tener plena capacidad de obrar, y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acredite su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 de la cláusula 1**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de la empresa. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

#### **Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación y solicitud de oferta.**

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, en aplicación de los artículos 131.2, 168, 169 y 170 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

De conformidad con el artículo 170.2 de la LCSP, al participar en el procedimiento únicamente un candidato, la mesa de contratación o el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos establecidos en el artículo 169.5 de la LCSP

#### **Cláusula 8. Presentación de proposiciones.**

La proposición se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en la invitación de que se publicará en el perfil de contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de presentación de ofertas electrónicas que debe utilizarse.

El licitador podrá solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en la invitación. Esta información se facilitará con anterioridad a la finalización de la presentación de ofertas.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en la invitación y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

#### **Cláusula 9. Medios electrónicos.**

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, el licitador aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

El licitador será el responsable de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo V** de este pliego.

#### Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, el interesado se relacionará con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

#### Tablón de anuncios electrónico

Se comunicará al interesado los defectos u omisiones subsanables de la documentación, mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Quienes figuren como interesados o representantes en procedimientos abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente, accediendo a la página de “Gestiones y trámites” del sitio web de la Comunidad de Madrid

(<https://gestionesytramites.madrid.org>). También existe la posibilidad, en esa misma página, de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

#### **Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN (1) ÚNICO SOBRE**.

El invitado deberá indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Las proposiciones incluirán preceptivamente los siguientes documentos:

##### **1.- Proposición económica y declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.**

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I.1** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 8 de la cláusula 1**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 17 de la cláusula 1**, se incluirá la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En la **presentación electrónica de las ofertas** y en el supuesto de **subasta electrónica**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la **cláusula 9** y en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la **cláusula 1**, relativa a las “Características del contrato”.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante, conforme al modelo fijado en el **anexo I.2**, al presente pliego respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las **cláusulas 1 y 6** en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

## 2.- **Jurisdicción de empresas extranjeras.**

El licitador deberá presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **anexo VI** de este pliego.

### **Cláusula 11. Apertura de proposiciones.**

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, la Mesa de contratación si se hubiera constituido o los servicios del órgano de contratación procederán a la apertura del único sobre que contiene la oferta.

En el presente procedimiento serán objeto de negociación los aspectos económicos y técnicos que se señalan en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Tras el acto de apertura de la oferta, se procederá a negociar los términos del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 169.5 y 170.2 de la LCSP.

En el expediente se dejará constancia de la invitación cursada, de la oferta recibida, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

### **Cláusula 12. Garantía definitiva.**

El propuesto adjudicatario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, si así se indica en el **apartado 12 de la cláusula 1**. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 12 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de **10** días hábiles, contados desde el envío de la comunicación por la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 13 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

**Cláusula 13.-** *Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

La mesa de contratación en su caso o los servicios del órgano de contratación recabarán de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario tras la negociación, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo V** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de los documentos que se indican a continuación:

**1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

## **2.- Apoderamiento.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

## **3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

#### Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

#### 4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

La empresa invitada deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en la invitación y que se relacionan en el **apartado 5 de la cláusula 1**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

## 5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

## 6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

En los casos en que se invite empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si los interesados no presentan la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

## CAPÍTULO IV ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

### Cláusula 14. *Adjudicación del contrato.*

Presentada la documentación y previa fiscalización del compromiso del gasto, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en las condiciones y términos establecidos en la negociación.

**Cláusula 15.** *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo establecido, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará licitador compensándole por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

## CAPÍTULO V EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Cláusula 16.** *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

**Cláusula 17.** *Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

**Cláusula 18.** *Dirección y supervisión del suministro.*

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el **apartado 14 de la cláusula 1** se concreta el modo en que el responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

**Cláusula 19.** *Plazo de ejecución y prórroga del contrato.*

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 15 de la cláusula 1**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 14** de la misma cláusula.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 15 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 15 de la cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 15 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

**Cláusula 20.** *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

El régimen de penalidades es el establecido en el **apartado 17 de la cláusula 1** de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

**Cláusula 21.** *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

**Cláusula 22.** *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el apartado **18 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **18 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales del contrato y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

**Cláusula 23.** *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato.

**Cláusula 24.** *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, si así se indica en el **apartado 26 de la cláusula 1**, siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

**Cláusula 27.** *Subcontratación.*

No procede.

## CAPÍTULO VI

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**Cláusula 26.** *Pago del precio del contrato.*

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 18 de la cláusula 1** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

**Cláusula 27. *Revisión de precios.***

Para este contrato no procede revisión de precios.

**Cláusula 28. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.***

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente. Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 14 de la cláusula 1** serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de “Órganos administrativos” de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 22 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

**Cláusula 29. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.***

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

## CAPÍTULO VII EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### **Cláusula 30.** *Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

### **Cláusula 31.** *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **Cláusula 32.** *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 23 de la cláusula 1.**

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

### **Cláusula 33.** *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

### **Cláusula 34.** *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 23 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades de las que la garantía deba responder.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 15 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

**Cláusula 35. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el **apartado 19 de la cláusula 1** del presente Pliego.

La resolución del contrato se acordará conforme al procedimiento descrito en ese mismo apartado y para sus efectos se estará a lo previsto en el artículo 213 y 307 de la LCSP.

**Cláusula 36. Propiedad Intelectual.**

Los derechos relacionados con la propiedad intelectual de los productos suscritos pertenecen a la empresa adjudicataria, o en su caso, a sus proveedores de información, sin perjuicio de los derechos de uso reconocidos a la Consejería de Sanidad a través del presente contrato. En cualquier caso, se deberá cumplir la Ley de Propiedad Intelectual española vigente en cada momento.

**Cláusula 37. Tribunales competentes y recurso especial.**

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter privado, por lo que todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación a la interpretación, efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos serán impugnados ante los Juzgados y tribunales de la jurisdicción civil.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con la preparación y adjudicación de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación competente, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley. Asimismo, en todo lo relativo a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, les será de aplicación lo establecido en la LCSP, al estar sujeto el contrato a regulación armonizada

Al tener el contrato un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones establecidos en el artículo 44.2 de la LCSP. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 19 de noviembre de 2020

POR LA ADMINISTRACIÓN,  
EL JEFE DE ÁREA DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente por: GUTIERREZ-MATURANA DE CÉSPEDES RAFAEL

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA

Rafael GUTIÉRREZ-MATURANA

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

|                                                                                                                |  |         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|
| Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:                                                      |  | DNI/NIE |
| D./D <sup>a</sup> <Representante>                                                                              |  | <DNI>   |
| D./D <sup>a</sup> <Representante>                                                                              |  | <DNI>   |
| actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): <sup>1</sup> |  | NIF     |
| <Licitador>                                                                                                    |  | <NIF>   |
| con domicilio en (domicilio del licitador):                                                                    |  |         |
| Vía / número: <Dirección>                                                                                      |  |         |
| Localidad: <Municipio>                                                                                         |  |         |

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en las condiciones siguientes:

| Lote | Artículo ofertado | Base imponible | IVA | Importe TOTAL |
|------|-------------------|----------------|-----|---------------|
|      |                   |                |     |               |

Fecha y firma del licitador. <sup>2</sup>

<sup>1</sup> Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

<sup>2</sup> En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

**ANEXO I.2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA COMUNIDAD DE MADRID.**

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... en nombre propio  
o en representación de la empresa ..... , con NIF nº ..... , en calidad  
de .....

**DECLARA:**

Que el firmante de esta declaración responsable ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

Que la citada sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente, y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y sin deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; y que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

En ..... , a ..... de ..... de ....

Fdo.:

## ANEXO II. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

| Número valores | Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión | Código valor | Referencia del Registro | Valor nominal unitario | Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción |
|----------------|--------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------|
|                |                                                              |              |                         |                        |                                                               |

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).  
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de .... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

### ANEXO III. MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastaneo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

#### AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF ..... en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) ..... por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) ..... o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)  
.....(*Razón social de la entidad*)  
.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

| PROVINCIA | FECHA | CÓDIGO |
|-----------|-------|--------|
|           |       |        |

#### ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

#### ASEGURA

A (3) ....., NIF ....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

| PROVINCIA | FECHA | CÓDIGO |
|-----------|-------|--------|
|-----------|-------|--------|

#### Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

**ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

D./Dña ..... con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... con NIF nº ..... en calidad de ..... en relación con el contrato de .....  
.....

DECLARA que:

NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En .....a ..... de .....de .....

Firmado:

## ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.<sup>a</sup>....., con  
DNI/NIE n.º ....., en nombre propio o en representación de la empresa  
....., en calidad de<sup>1</sup>  
....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la  
Comunidad de Madrid, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en ..... a ....  
de ..... de .....

---

<sup>1</sup> **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.